Deporte

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-1026-2024
NÚMERO DE CONTRATO: COI-1026-2024

MODIFICACIÓN No. 2

Contrato No.	**COI-1026-2024**	**Fecha suscripción Secop II:**	**13/12/2024**
Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**		
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**		
Ordenador del Gasto (E):	**MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA**		
Identificación:	**C.C. 1.140.851.426**		
Ente Ejecutor:	**CENTRAL DE INVERSIONES S.A**		
Identificación:	**NIT 860.042.945-5**		
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	**NICOLÁS CORSO SALAMANCA**		
Identificación:	**C.C. 79.955.632**		

JUSTIFICACIÓN:

El 13 de diciembre de 2024, se suscribió por las partes el Contrato Interadministrativo COI-1026-2024, cuyo objeto es: "Comercialización por parte de CISA de bienes muebles de propiedad de MINDEPORTE, previo análisis de los bienes a ofertar; para lo cual desarrollará las actividades de comercialización y venta bajo sus políticas y procedimientos".

El valor inicial del Contrato Interadministrativo COI-1026-2024, corresponde a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000,00 M/CTE).

El plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo COI-1026-2024, se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

El 18 de diciembre de 2024, las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo COI-1026- 2024.

Que el 26 de diciembre de 2024, las partes suscribieron la Modificación No. 1 prorrogando el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2025.

Que el supervisor del Contrato Interadministrativo COI-1026-2024, mediante escrito del 24 de abril de 2025, allegado al GIT de Contratación mediante correo electrónico en la misma fecha, solicita modificar el Contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

"(…)
De manera atenta se solicita adelantar el trámite anteriormente señalado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que son funciones de la funciones Secretaría General del Ministerio del Deporte, conforme al artículo 16 de Decreto 1670 de 2019, las siguientes:

(...)

"4). Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros y contables, los servicios administrativos, la gestión documental, correspondencia y las notificaciones del Ministerio. 10). Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento del Ministerio, velando porque se cumpla la normativa sobre la materia.13). Apoyar la orientación, coordinación y el ejercicio del control administrativo de las dependencias de la Entidad. 17). Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

(...)
En ese orden de ideas, la entidad a través del GIT Gestión Administrativa celebró el Contrato Interadministrativo COI-1026-2024, con el fin de contar con la comercialización por parte de CISA de bienes muebles de propiedad de MINDEPORTE, previo análisis de los bienes a ofertar; para lo cual desarrollará las actividades de comercialización y venta bajo sus políticas y procedimientos.

MODIFICACIÓN No. 2

PRÓRROGA.

El proceso de comercialización de bienes muebles, que forma parte del objeto del contrato, es una actividad compleja, dado que, no es un proceso inmediato y depende de diversas etapas como la identificación, valoración, oferta y venta de los bienes, las cuales requieren tiempo adicional para su culminación exitosa; motivo por el cual la ejecución del contrato, por más que se proyecte de una manera, no se ejecutará en los tiempos inicialmente contemplados.

En este contexto, se hace imperioso prorrogar el contrato que atiende dicha necesidad, con el objetivo de asegurar que se continúen llevando a cabo las actividades de comercialización de bienes muebles del Ministerio, de acuerdo con lo pactado, respetando los procedimientos establecidos por CISA. Esto se alinea con los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, en su artículo 41, que contempla la posibilidad de prorrogar los contratos cuando la prórroga sea necesaria para la correcta ejecución del contrato o para la satisfacción de un interés público, siempre que existan razones objetivas que justifiquen dicha ampliación de plazo.

Aunque el contrato a la fecha no registra ejecución financiera, no es menos cierto que, la experticia y etapas propias de la comercialización de bienes muebles, son actividades que requieren un tiempo prudencial para su adecuada realización y sumado a que, el pago al contratista se estructuró bajo el esquema de comisión de éxito, así: "la comisión de éxito será descontada del valor pagado por el oferente adjudicatario, y el monto restante será consignado por CISA al Ministerio del Deporte (MINDEPORTE) una vez el adjudicatario haya completado el 100% del valor de los bienes subastados. Si se aplica una comisión fija, MINDEPORTE cancelará dentro de los 15 días calendario siguientes a la subasta, previa presentación de la factura por parte de CISA. Los pagos por la coordinación de avalúos y otros servicios adicionales descritos en la propuesta también se realizarán dentro de los 15 días calendario, una vez CISA presente las facturas y los soportes correspondientes. Todos los pagos están sujetos a los desembolsos del Ministerio de Hacienda y a la programación del PAC"; se garantiza que el proceso de comercialización de los bienes avanzará sin interrupciones en el tiempo de ampliación del plazo contemplado.

Al respecto, a corte de abril de 2025, el comportamiento de las subastas realizadas es el siguiente:

Subasta lote 650 – Vehículos

Comercialización efectiva mediante el mecanismo de subasta electrónica del lote de vehículos No 650 ubicado en Bogotá por valor de $ 28.340.000, de acuerdo con la subasta realizada el 28 de marzo de 2025.

Los vehículos se encuentran en proceso de reparaciones por parte del adjudicatario, posteriormente deben realizar el pago del SOAT y aprobar la revisión técnico-mecánica, para finalmente realizar los trámites de traspaso.

Así las cosas, la solicitud de ampliación del plazo del contrato, busca garantizar que el proceso de comercialización de bienes propiedad del Ministerio del Deporte, se realicen conforme a las condiciones pactadas y en beneficio de los intereses públicos relacionados con el manejo del patrimonio del Estado. La prórroga no implica una adición de recursos, sino la ampliación del tiempo necesario para cumplir con las actividades acordadas, lo cual ha sido debidamente consultado y aprobado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como se evidencia en los documentos adjuntos.

Por lo tanto, esta prórroga es jurídicamente procedente, no solo por la necesidad de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, sino también por el interés público de optimizar la gestión de los bienes muebles del Ministerio del Deporte, evitando una interrupción en el proceso de comercialización y asegurando la correcta ejecución de los compromisos pactados.

MODIFICACIÓN.

*Con base en lo expuesto, se requiere modificar la "**Clausula 4: Plazo"**, la cual quedará así:*

(…) ***"4. PLAZO:***

MODIFICACIÓN No. 2

*El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025** o hasta el agotamiento del presupuesto disponible contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el (la) CONTRATISTA y el (la) supervisor(a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución" (…).*

Manifiesto que la presente solicitud de prórroga se radica de mutuo acuerdo entre las partes, lo cual se evidencia en los soportes documentales adjuntos.

(…)"

Que en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se contempla que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; así mismo, podrán incluirse las modalidades, condiciones y las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esa Ley y a los de la buena administración.

Que las partes, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, consideran pertinente realizar la presente modificación.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES A MODIFICAR:	
4) Plazo:	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo COI-1026-2024, hasta el **31 de diciembre del 2025.**
DISPOSICIONES FINALES:	
Garantías:	De conformidad con el inciso 2º del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías otorgadas en la póliza constituida, en cumplimiento de lo contemplado en la Cláusula Decimo Primera del Contrato Interadministrativo COI-1026-2024. La modificación de la póliza deberá publicarse en la plataforma SECOP II en el contrato, y debe allegarse al GIT de Contratación para su respectiva revisión y aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.
Vigencia de las demás cláusulas del contrato:	El restante contenido y las demás cláusulas contenidas en el Contrato Interadministrativo COI-1026-2024, que con este documento no hayan sido modificadas, adicionadas o suprimidas, se mantendrán incólumes y, por lo tanto, su aplicación se dará en los términos y formas allí convenidas.
Declaraciones:	Las partes declaran: a- Que la presente Modificación se conviene dentro del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo COI-1026-2024**.** b- Que la presente Modificación no varía el objeto ni la finalidad del Contrato Interadministrativo COI-1026-2024**.**
Documentos:	Para todos los efectos son documentos de esta Modificación y hacen parte integral de la misma, así como del Contrato Interadministrativo COI-1026-2024**,** la solicitud suscrita por parte del(a) supervisor(a) y sus soportes adjuntos.
Perfeccionamiento:	La presente modificación del Contrato Interadministrativo COI-1026-2024 se perfecciona con la suscripción de las partes.

Ente Ejecutor:	Nicolás Corso Salamanca – Representante legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	Miguel Antonio De La Hoz García -Secretario General y Ordenador del Gasto (E)	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Liseth Torres Poveda– Abogada Secretaria General	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Vo. Bo.:	Damaris Tatiana Gómez Buitrago – Coordinadora GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Estefania Casallas Riaño - Abogada GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II